

## **Conflicto de interés. Participación en Comités, Cuerpos Colegiados, evaluaciones, dirección de tesis y exámenes de grado**

El Comité Universitario de Ética (CUÉTICA) es competente para emitir opiniones generales en materia de ética universitaria, las cuales servirán como directrices orientadoras para todos los Comités de Ética y las autoridades universitarias de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en términos de lo dispuesto por el Código de Ética de la UNAM y en los artículos 18, fracción I y 21 del Reglamento del Comité Universitario de Ética y de los Comités de Ética de la UNAM y 3 y 5 fracción I del Reglamento Interno del CUÉTICA.

En ese sentido, el Pleno del CUÉTICA, en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2025, aprobó emitir la presente opinión general:

El Comité Universitario de Ética considera que no puede responsabilizarse individualmente a un integrante de un cuerpo colegiado por las decisiones conjuntas del mismo. No obstante, es responsabilidad de cada uno de sus integrantes excusarse de participar en los debates y determinaciones de dicho cuerpo en caso de existir un conflicto de interés; en caso de duda, deberá informarlo al órgano colegiado con la finalidad de que éste valore la pertinencia de su participación.

Por otra parte, en cumplimiento del principio de objetividad, honestidad e imparcialidad en las evaluaciones académicas, previsto en el Código de Ética de la UNAM, el CUÉTICA considera oportuno que los Comités Académicos o Cuerpos Colegiados de las diferentes instancias universitarias, al designar tutores, directores, integrantes de sínodos, contemplen la posible existencia de cualquier conflicto de interés. Por lo mismo, insta a directores, tutores y sinodales a excusarse de participar en la dirección o en los sínodos cuando exista conflicto de interés.